

Acta y Estatuto de la Sociedad Médica del
Hospital Angeles México

LIBRO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS. ----- JFPC/AAG/DHC.

#129,.- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL. -----

En la Ciudad de México, a de noviembre de dos mil veinticuatro.

RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la notaría número treinta de la Ciudad de México, habiéndome identificado plenamente ante los otorgantes, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan los señores ALFONSO COPTO GARCÍA, VICTOR HUGGO CORDOVA PLUMA, BENJAMÍN MANZANO SOSA y MARÍA DEL PILAR VELÁZQUEZ SANCHÉZ, conforme al siguiente antecedente, cláusula y estatutos que me exhiben: -----

-----A N T E C E D E N T E -----

ÚNICO.- El suscrito notario vía electrónica obtuvo la autorización de uso de denominación o razón social para constituir la sociedad objeto de la presente escritura, con Clave Única del Documento (CUD) " ", expedida por la Secretaría de Economía, con fecha de firma electrónica veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

-----C L Á U S U L A -----

ÚNICA.- Los señores **ALFONSO COPTO GARCÍA, VÍCTOR HUGO CORDOVA PLUMA, BENJAMÍN MANZANO SOSA y MARÍA DEL PILAR VELÁZQUEZ SANCHEZ**, constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL**, conforme a los siguientes estatutos que me exhiben: -----

-----E S T A T U T O S -----

-DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD-

Artículo 1°.- La asociación se denominará "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO**", y se usará seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**, o de su abreviatura "**A.C.**". -----

Artículo 2º.- La asociación tiene por objeto: -----

a) Agrupar y fomentar la unión entre los médicos y profesionales relacionados con la salud que desarrollan su actividad profesional en el Hospital ÁNGELES MÉXICO. -----

b) Promover, organizar y fomentar la realización de todas aquellas actividades académicas y educativas que redunden en una mayor superación profesional y desarrollo de los asociados. --

c) Promover la investigación científica y fomentar el intercambio de dichos conocimientos entre los asociados y las diversas instituciones afines dentro y fuera del país. -----

d) Promover, organizar y fomentar eventos que tengan como fin difundir las actividades de los asociados y educación en materia

de salud en la población en general. -----

e) Promover, organizar y fomentar la realización de todas aquellas actividades sociales que tiendan a lograr una mejor convivencia entre los asociados. -----

f) Proporcionar a sus asociados los medios para dar a conocer su labor científica y asistencial dentro y fuera del Hospital.

g) Promover y establecer relaciones amistosas entre todas las personas físicas o morales e instituciones que tengan actividades médicas, científicas o culturales, dentro y fuera del país. -----

h) Fomentar intercambios científicos y culturales con personas e instituciones hospitalarias dentro del país y en el extranjero. -----

i) Representar a los asociados ante las autoridades del Hospital Ángeles **Lomas MEXICO** e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como órgano académico, científico y cultural.

j) Participar en el Consejo Consultivo del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO representando los intereses de sus asociados. -----

k) Velar por los intereses de sus asociados y promover acciones en su beneficio. -----

l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos de sus asociados. -----

m) Procurar acciones a favor de la salud de la población menos favorecida. -----

Artículo 3°.- La sociedad es de **NACIONALIDAD MEXICANA**. Se constituye con cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS** de acuerdo con lo previsto en el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y en el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: -----

I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades; -----

II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades; y -----

III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. -----

Como consecuencia de lo anterior, los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, renuncian a invocar, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario,

de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido, conforme a lo previsto en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Artículo 3°.- La Asamblea General es el órgano supremo de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, y está integrada por el conjunto de todos sus asociados en las diferentes categorías. -----

Artículo 5°.- La sociedad tiene duración **ILIMITADA** sólo podrá disolverse por determinación de la Asamblea General citada específicamente para tal fin, previa elección de liquidadores, los cuales aplicarán los fondos remanentes una vez cubiertas las deudas y bienes de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, el remanente disponible de fondos se aplicará a una Asociación de Beneficencia que designe la Asamblea. Para ello deberán estar presentes cuando menos el 75% de los asociados activos. -----

Artículo 6°.-La sede y el domicilio fiscal de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**(**ASOCIACIÓN CIVIL**) será la del Hospital ÁNGELES MÉXICO: Agrarismo 208 Colonia Escandón C.P. 11800 alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. -----

-----**DE LOS ASOCIADOS**-----

Artículo 7°.-Los asociados que conforman esta **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL** son: asociados activos, asociados candidatos, asociados honorarios y asociados fundadores. -----

Artículo 8°.- Son Asociados activos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: -----

a) Hayan presentado su solicitud por escrito, sean personas de reconocida moralidad y ética profesional y cuenten con la aprobación de la Dirección del Hospital Ángeles México para formar parte del cuerpo de médicos o profesionales de la salud del Hospital. -----

b) Sean médicos cirujanos con título universitario y cédula de profesiones ó profesionales con licenciatura en profesiones de la salud afines que cuenten con título universitario y cédula de profesiones. -----

c) Realicen o hayan realizado actividades asistenciales, docentes, académicas o de investigación en medicina o áreas afines de la salud dentro del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO. -----

d) En caso de los médicos, estar certificado por el Consejo de la Especialidad correspondiente y mantener vigente su certificación. -----

e) Comprometerse a desarrollar la mayor parte de su ejercicio profesional privado en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO. -----

f) Pagar la cuota de inscripción y mantenerse al corriente de sus cuotas. -----

Artículo 9°.- Son derechos de los asociados activos:-----

a) Asistir a la Asamblea General con pleno ejercicio de voz y voto.-----

b) Aspirar a la candidatura por cualquier cargo en la Mesa Directiva. -----

c) Participar en los diversos Comités, o Comisiones de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

d) Participar de las actividades científicas, culturales y sociales organizadas por la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.**-----

e) Hacer uso de las instalaciones y servicios del **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** de acuerdo al reglamento correspondiente. -----

f) Tener derecho a los beneficios que para los asociados genere la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

Artículo 10°.- Son Asociados candidatos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:-----

a) Hayan presentado su solicitud por escrito, sean personas de reconocida moralidad y ética profesional sean médicos cirujanos con título universitario, cédula de profesiones y cuenten con la aprobación de la Dirección del Hospital Ángeles México para realizar (el último) **LOS DOS ULTIMOS AÑOS** de la residencia de especialidad en el Hospital. -----

b) Cuenten con carta de recomendación del profesor titular del curso de especialidad. -----

Artículo 11°.- Son derechos de los Asociados candidatos: -----

a) Asistir a la Asamblea General con pleno ejercicio de voz. -

b) Participar en los diversos Comités o Comisiones de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

Participar de las actividades científicas, culturales y sociales organizadas por la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

d) Hacer uso de las instalaciones y servicios del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO de acuerdo al reglamento correspondiente. -----

e) Tener derecho a los beneficios que para los asociados genere la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

Artículo 12°.- Son Asociados Honorarios aquellos que: -----

a) Sean socios activos, propuestos por lo menos por 50 asociados activos, aprobados por la Mesa Directiva y ratificados por el Consejo Consultivo de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** Por haber realizado destacadas actividades asistenciales, docentes, académicas o de investigación en relación a la profesión médica, por su notoria moralidad y ética profesional, que haya contribuido de manera especial al desarrollo de la profesión médica en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO o haya prestado servicios extraordinarios a esta **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.-**

b) **EN SU MOMENTO** Con el hecho de cumplir 20 años de antigüedad en la Sociedad.

c) **Considerar a los SOCIOS EMERITOS de Sociedades o Colegios anteriores del Hospital Angeles Mexico.**

Artículo 13°.- Son derechos de los Asociados Honorarios. -----

a) Los mismos que los asociados activos. -----

b) Tener la posibilidad de ser asignado a cualquier cargo de representación honorífica de la **SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC.**-----

c) Estar exentos de la cuota anual de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

Artículo 14°. -----

Son Asociados Fundadores todos aquellos que firmaron el acta constitutiva de esta **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** al momento de su registro y formalización inicial ante el notario. Sus derechos y deberes son los mismos que los de los asociados activos. -----

Artículo 15°. Son obligaciones de todos los Asociados en sus diferentes categorías: -----

a) Conocer y respetar los estatutos de esta **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACION CIVIL.** -----

b) Cubrir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** a excepción de los asociados Honorarios y candidatos. -----

c) Asistir puntualmente a las asambleas y sesiones que organice la Mesa Directiva. -----

d) Desempeñar las funciones encomendadas específicamente por la Mesa Directiva a través de sus Comités o Comisiones. Colaborar para lograr los fines de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

f) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso a la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

Artículo 16°. Se perderá temporal o definitivamente el carácter de socio cuando: -----

a) Pierda su número de afiliación al Grupo Ángeles por renuncia o cese, en forma. -----

b) Se acumulen sin pagar las cuotas, dos años consecutivos, en forma automática. -----

c) Cometa una falta grave contra la ética o la moral, contra estos estatutos, o sea reincidente en faltas de acuerdo a la Comisión de Ética, Honor y Justicia de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

d) Reciba amonestaciones por escrito en 3 ocasiones por la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

e) Exista negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones o resoluciones que la Asamblea General de asociados le imponga en su calidad de asociado a juicio del Comité de Ética, Honor y Justicia. -----

Artículo 17°. Los asociados que no se encuentren al corriente en sus pagos, a partir del día 31 de Marzo del año correspondiente, no podrán gozar de beneficios obtenidos por la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

Después de dos años de adeudo, será dado de baja de la Sociedad. Para volver a pertenecer a ella deberá cubrir dos anualidades vigentes y automáticamente se reivindicarán los derechos, obligaciones y beneficios a excepción de la antigüedad; la cual se iniciará a partir del pago de la nueva inscripción a la sociedad. El socio que no se encuentre al corriente de su pago anual no podrá tener derecho a voto en la asamblea, ser candidato a Vicepresidente, Prosecretario o Protesorero ni pertenecer a la Mesa Directiva. -----

Artículo 18°. Ningún miembro de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** podrá ser excluido de la sociedad en forma temporal o definitiva, sin la oportunidad de comparecer para escuchar y analizar los argumentos de su defensa ante la Comisión de Ética, Honor y Justicia, salvo los casos en

que el carácter de socio se pierde en forma automática de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16°. -----

Artículo 19°. La Asamblea General faculta a la Mesa Directiva a que admita nuevos asociados una vez que el Comité de Credenciales del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO, haya revisado y confirmado que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 8°. y sólo podrán ser excluidos de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, previo acuerdo de estos órganos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16°. -----

Artículo 20°. Cualquier asociado podrá separarse de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, presentando su renuncia por escrito a la Mesa Directiva o a la Asamblea General de asociados. Los asociados que voluntariamente se separen o que queden excluidos definitivamente, perderán sus derechos y aportaciones en beneficio de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, y deberán reintegrar el Diploma de asociado. -----

Artículo 21°. Otras sanciones aplicables cuando el caso lo amerite a juicio del Comité de Ética, Honor y Justicia, son:

a) Amonestación verbal o por escrito. -----

b) Suspensión temporal del derecho de asociado. -----

-----**DE LA MESA DIRECTIVA**-----

Artículo 22°. La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, directamente responsable de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, organizar, dirigir y gestionar los asuntos de la misma, representar a la Sociedad en los diferentes asuntos que requiera y fomentar su progreso, crecimiento y desarrollo.

Artículo 23°. La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vicepresidente, un Protesorero y un Prosecretario. Además existirán Vocales, que representen a las diferentes áreas médicas y los miembros de los distintos Comités que son reglamentarios y los que el Presidente en funciones juzgue necesarios para el buen desempeño de su gestión. -----

Artículo 24°. El cargo de Presidente será ocupado automáticamente por el **(Secretario) VICEPRESIDENTE?** electo, cuando el Presidente se incapacite en su gestión por cualquier causa. -----

Artículo 25°. La duración de las funciones de la Mesa Directiva será de dos años, período al cabo del cual, el Vicepresidente ocupará la Presidencia, el prosecretario la secretaria y el

Protesorero la tesorería. La Vicepresidencia, Prosecretaría y Protesorería serán ocupados por los **miembros electos en asamblea** por la sociedad para dichos puestos. ¿Será facultad del nuevo **Presidente nombrar al resto de su Mesa Directiva?** a excepción del Comité de Seguros; el Comité de Ética, Honor y Justicia y el comité de Estatutos. -----

Artículo 26°. El período de funciones será del 1 de enero al 31 de diciembre **DEL PROXIMO AÑO.** -----

Artículo 27°. Para llevar a cabo las tareas propias de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** la Mesa Directiva podrá auxiliarse de Empleados y de Personas Físicas o Morales Externas a la misma. Por la responsabilidad y trascendencia de sus funciones, se distinguen: La Dirección Ejecutiva, el Contador o Despacho Contable y el Abogado o Despacho Jurídico en su caso, mismos que de preferencia deberán continuar en sus cargos a menos que exista una razón que el Presidente, y el Consejo Consultivo juzguen suficiente para removerlos de su puesto. -----

Artículo 28°. Son facultades de la Mesa Directiva: -----

a) Celebrar todo tipo de juntas, reuniones y entrevistas, en todas sus modalidades: Entre sí misma, autoridades hospitalarias, gubernamentales, sanitarias, educativas, representantes del sector público, sector privado, asociaciones civiles, religiosas, mercantiles y de cualquier índole, siempre y cuando tengan como fin cumplir con los beneficios siguiendo las finalidades de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** descritas en el artículo 2° -----

b) Discutir todo asunto que sea puesto a consideración por cualquier asociado y que sea competencia de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

c) Nombrar las Comisiones o Comités que considere pertinente para su gestión. -----

d) Expedir, Adicionar o Modificar los reglamentos de las Comisiones, u otras Normas, que ella misma haya expedido y puesto en vigor. -----

e) Contratar, nombrar o remover Empleados y Asesores Externos de confianza. -----

f) Sujetar a consideración de la Asamblea, los asuntos que a su juicio lo ameriten. -----

g) Informar al Consejo Consultivo de la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** de los asuntos que a

su juicio lo ameriten y de aquellos previstos por estos Estatutos. -----

Asimismo, atender las recomendaciones emanadas del mismo.

h) Organizar las actividades académicas, sociales y culturales de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

i) Premiar o reconocer los méritos de aquellos socios o no socios quien por haber destacadas actividades asistenciales, docentes, académicas o de investigación en relación a la profesión médica, por su notoria moralidad y ética profesional, que haya contribuido de manera especial al desarrollo del Hospital Ángeles México o haya prestado servicios extraordinarios a la comunidad o a esta SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC, por decisión en Asamblea Extraordinaria. -----

j) Llevar una bitácora de todas las acciones, decisiones y propuestas de la Mesa -----

Artículo 29°. A los socios que acepten participar en las Mesas Directivas, La SOMEHAM debe cubrir sus gastos por viáticos y gastos de transporte así también comisiones específicas que sean aprobadas por el Presidente o el Consejo Consultivo. -----

-----DE LAS ELECCIONES -----

Artículo 30°. A más tardar el segundo miércoles de octubre de cada año, se hará la convocatoria pública por escrito a todos los asociados, para que se presenten las candidaturas de las planillas a Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. Cuatro semanas después, se realizará una Asamblea específicamente para la elección de candidatos, mediante voto único, personal, anónimo y secreto mediante escrutinio abierto. No se aceptan los votos por poder. Para esta Asamblea, se requerirá un quórum del 50% de los asociados y en caso de no existir tal, se efectuará una segunda convocatoria 15 minutos después y quedará legalmente constituida y capacitada, independientemente del número de asociados reunidos. -----

Artículo 31°. Para aspirar a ser candidato para la Vicepresidencia se requiere: -----

a) Ser médico, socio activo, al corriente de sus cuotas, **EN SU MOMENTO** con más de 5 años de antigüedad en la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

b) **EN SU MOMENTO** Haber participado en alguna de las Mesas Directivas de la misma. -----

c) Desempeñar la mayor parte de su actividad profesional, en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO y tener consultorio en el Hospital. --

Artículo 32°. Para aspirar a ser candidato a la Prosecretaria y Protesorería, se requiere: -----

a) Ser socio activo, al corriente de sus cuotas, **EN SU MOMENTO** con más de 3 años de antigüedad en la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

b) Desempeñar la mayor parte de su actividad ----- profesional en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO y tener consultorio en el Hospital. -----

Artículo 33°. Los candidatos a Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero deben manifestar por escrito al Presidente de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., su deseo de ser considerados como planilla candidatos, solicitándole se convoque el Consejo Consultivo, para que evalúe sus planes de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse acompañada del aval de 20 firmas de socios activos, en la primera semana del mes noviembre del año de la elección. Al aprobarse por escrito la solicitud por el Consejo Consultivo, la planilla quedará autorizada para realizar su campaña. En caso de ser rechazada o no aprobada su solicitud, se les informará por escrito a la brevedad, la causa o las causas que hayan motivado esta decisión. Pueden volver a presentar su solicitud, cuando hayan desaparecido las causas

Artículo 34°. Antes de iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará dos escrutadores que no sean miembros de la Directiva, los cuales verificarán el conteo en las votaciones. Se podrá a petición de los candidatos, nombrar un escrutador más por cada uno, para verificar el conteo. -----

Artículo 35°. En caso de haber más de una planilla autorizada por el Consejo Consultivo, la elección se hará por los socios al corriente de sus cuotas y en pleno ejercicio de sus derechos de Resultará electa la planilla que obtenga el mayor número de votos. -----

Artículo 36°. En caso de existir una sola planilla, la elección será por unanimidad. -----

Artículo 37°. Los miembros de la planilla electa, tomarán posesión de su cargo a partir del 1°. de Enero del año siguiente a la elección. -----

Artículo 38°. Se realizará una Sesión solemne de entrega simbólica y recepción de las Mesas Directivas saliente y entrante respectivamente, en el mes de enero de cada año. ----

Artículo 39°. Será requisito para ejercer el cargo de Presidente de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., no tener relación

laboral contractual con el Grupo Ángeles en el momento de ejercer su cargo. -----

Artículo 40° El Vicepresidente en funciones asumirá en forma interina la presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente. En caso de ausencia definitiva, continuará con el cargo de presidente después del periodo del interinato. En caso de defunción, incapacidad total o ausencia definitiva del VicePresidente en funciones, la Asamblea General elegirá a una nueva planilla en Asamblea extraordinaria, mediante el mecanismo de votación descrito en los artículos 30° , 34°, 35° y, de los candidatos que en el plazo de 30 días de abierta la convocatoria por el Presidente de la Mesa Directiva presenten sus solicitudes, en la fecha que para dicha Asamblea extraordinaria sea fijada en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores al cierre de la fecha límite de la Convocatoria. -----

Artículo 41°. El Presidente, no podrá ser reelegido para dicho puesto en un periodo de 10 años consecutivos posterior a su gestión. -----

Artículo 42°. Son funciones del Presidente: -----

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., manteniendo y enalteciendo su prestigio, velando por su desarrollo y progreso. -----

b) Convocar las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias, las sesiones del Comité de Estatutos, las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva y las del del Consejo Consultivo de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., y presidir las sesiones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias, las sesiones del Comité de Estatutos y las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva. -----

c) Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO, en el cual tendrá voz y voto. -----

d) Participar en la Comisión de Ética del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO. -----

e) Crear y presidir los Comités que considere necesarios para su gestión al frente de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., y designar o remover a los integrantes de los mismos, excepto el Comité de Ética, Honor y Justicia, de Estatutos y el Comité de Seguros de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. que estará regido por el Artículo 60°, 61°, 63°, 64 y 65°. -----

f) Contratar al personal necesario para el buen desempeño y desarrollo de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

- g) Convocar y someter a la consideración de la Asamblea General los asuntos de su competencia. -----
- h) Constituirse en representante general de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., con las prerrogativas y limitaciones que le fije la ley, además de las que decida específicamente la Asamblea General, poder que se otorgará también al VicePresidente, para que lo ejercite conjunta o separadamente, siempre en representación y de acuerdo con el Presidente. ----
Despachar con sus colaboradores, todos los asuntos administrativos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., y firmar los documentos y correspondencias oficiales de su competencia. -----
- j) Autorizar los gastos, pagos y movimientos financieros de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., en conjunto con el Tesorero. -----
- k) Tener firma autorizada en las cuentas bancarias, en conjunto con el (protesorero) **TESORERO**. -----
- l) Velar para que los fondos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., se utilicen para el beneficio de la misma y de todos sus Asociados, sin incurrir en gastos que vayan en detrimento de su patrimonio. -----
Negociar y gestionar en conjunto con el Tesorería la inversión del capital de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., con el máximo rendimiento y el mínimo riesgo. -----
- m) Dirigir y supervisar la organización y desarrollo de las actividades académicas, científicas y sociales de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- n) Convocar a elecciones de la Mesa Directiva de acuerdo con lo establecido en los estatutos. -----
- o) Citar al Consejo Consultivo para análisis de candidaturas a la siguiente elección; para aprobación de gastos superiores a 40 veces la cuota de la anualidad de la Sociedad Vigente; para cualquier decisión que exceda la temporalidad de su gestión y en cualquier otro momento que lo considere necesario. -----
- p) Informar a la Asamblea General, de los ingresos y las bajas de los asociados. -----
- q) Atender y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios. -----
- r) Fomentar las relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas o extranjeras. -----

Artículo 43°. El Presidente gozará de las siguientes facultades: Tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social

por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

a) Contará con todas las facultades generales y las cláusulas especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley -

b) Contará con los poderes generales para administrar los bienes de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., con toda clase de facultades administrativas a excepción de las limitaciones enunciadas expresamente en otros artículos. -----

c) Contará con todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Sin embargo, requiere de autorización expresa de la Asamblea para enajenar los bienes de la sociedad, para gravarlos con cualquier derecho real o para tomar capitales prestados. -----

d) En relación a lo expresado en el Artículo 53°, (inciso b), para lo cual requiere de la autorización del Consejo Consultivo.

Artículo 44° Son funciones del Vicepresidente: -----

a) Cooperar estrechamente con el Presidente en el desempeño de todas sus funciones. -----

b) Asistir a todas las reuniones de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. (en las que el Presidente esté presente)?. -----

c) Asistir a las juntas del Consejo Consultivo de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

d) Acudir a las reuniones del Consejo Consultivo del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO como observador y auxiliar del Presidente. ----
INCISO C Y D SON REPETITIVOS

e) Informar al Presidente de todas las decisiones y acuerdos tomados en su ausencia para la ratificación de los mismos. ---

f) Representar al Presidente en las reuniones a las que no pueda asistir. -----

g) Realizar la entrega y recepción de los bienes muebles, inmuebles y estados financieros de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MEXICO, AC., en el mes de Diciembre y levantar el acta correspondiente en conjunto con el con Presidente, Secretario y Tesorero en funciones y con el Protesorero, el Prosecretario de la mesa directiva entrante. -----

h) Asumir la presidencia en forma interina en caso de ausencia definitiva del Presidente, continuando sus funciones en el momento que el Vicepresidente electo asuma la presidencia. ---

Artículo 45°. Son funciones del Secretario: -----

- a) Colaborar estrechamente con el Presidente y el VicePresidente en todos los asuntos relacionados con la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
 - b) Redactar y supervisar que se integren en el archivo de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. las órdenes del día, minutas, los citatorios y las actas de las sesiones de la Asamblea General, de negocios, las del Consejo Consultivo y las efectuadas con los Comités, las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva y la correspondencia de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
 - c) Responsabilizarse del archivo de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., y ser depositario del libro de Actas, las cuales deberán ser protocolizadas bajo su supervisión en los siguientes 30 días. -----
 - d) Crear, organizar y actualizar en conjunto con los Comités específicos, los manuales de procedimientos y protocolos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
 - e) Firmar junto con el Presidente la documentación de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
 - f) Integrar y mantener actualizado el calendario de los eventos y reuniones y el directorio de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
 - g) Informar oportunamente al Presidente de las altas y las bajas de los asociados. -----
 - h) Revisar junto con el VicePresidente, las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, inmuebles y estados financieros de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., en el mes de Diciembre. -----
 - i) Coordinar la organización y desarrollo de todo tipo de reuniones, sesiones, asambleas y actividades de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
 - j) Colaborar con el Presidente en las votaciones, hacer el registro de los socios presentes en las sesiones y redactar las actas de las mismas, las cuales aprobadas después de su lectura, deberán ser protocolizadas y legalizadas bajo su supervisión a más tardar 30 días después. -----
 - k) Reunir todo el material gráfico y escrito para la elaboración de los informes a la Asamblea. -----
 - l) Protocolizar notarialmente dentro de los primeros 30 días de Enero, las actas de la Asamblea General relativas al cambio de la Mesa Directiva y de cualquier otra asamblea. -----
- Artículo 46°.** Son funciones del Prosecretario: -----

- a) Colaborar en todas las actividades del Secretario. -----
- b) Suplir al Secretario en caso de ausencia. -----
- c) Firmar la documentación de la Sociedad en caso de ser requerido. -----
- d) Ayudar en la elaboración de informes de la secretaría. ----
- e) Asumir el cargo de Secretario en la siguiente gestión. ----

Artículo 47°. Son funciones del Tesorero: -----

- a) Tener al corriente los estados contables y financieros de la SOCIEDAD MEDICA ANGELES MÉXICO, AC. -----
- b) Asesorarse y auxiliarse con el despacho contable y fiscal contratado para la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., supervisando su desempeño sosteniendo reuniones trimestrales y siempre que sea necesario. -----
- c) Encargarse inmediatamente después de tener el acta de la toma de posesión de la Mesa Directiva, de los trámites necesarios para los cambios de firmas en las cuentas bancarias de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- d) Actualizar las firmas de las cuentas bancarias, fondos e inversiones a nombre de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., en las cuales se requerirá de la firma mancomunada de dos de las siguientes personas: el Presidente y la del Tesorero o Protesorero. -----
- e) Diseñar en conjunto con el Presidente y el Protesorero, la estrategia y el plan financiero durante la gestión en turno. -
- f) Supervisar la recaudación de las cuotas reglamentarias de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., así como otras percepciones. -----
- g) Comunicar oportunamente a los asociados de sus adeudos. ---
- h) Autorizar y efectuar el pago a los empleados de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- i) Firmar en conjunto con el protesorero, la documentación financiera de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- j) Efectuar los pagos a que esté obligada la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- k) Negociar, gestionar y realizar en conjunto con el Presidente, las inversiones del capital, con el máximo rendimiento y el mínimo riesgo. -----
- l) Administrar el fondo revolvante de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- m) Informar en el mes de Enero al Presidente, de los asociados candidatos que puedan a causar baja por falta de pago acumulado de las cuotas y enviarles el aviso correspondiente. -----

- n) Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- o) Conservar, asegurar y entregar al final de la administración, la documentación comprobatoria de todos los ingresos, egresos y movimientos financieros de la tesorería en la sede de la SOCIEDAD MEDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- p) Salvaguardar la documentación contable y mantenerla disponible en todo momento para cualquier aclaración. -----
- q) Solicitar una auditoría externa al terminar la gestión, informando al Presidente de los resultados. -----
- r) Rendir un informe de la Tesorería a la Asamblea General, al final de su gestión. -----

Artículo 48°. Son funciones del Protesorero: -----

- a) Auxiliar en todas las actividades al Tesorero. -----
- b) Suplir al Tesorero en su ausencia. -----
- c) Firmar en las cuentas de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., en forma mancomunada con el Presidente cuando le sea requerido. -----
- d) Ayudar en la elaboración del informe anual de la Tesorería.
- e) Asumir el cargo de Tesorero en la siguiente gestión. -----

Artículo 49°. Son funciones de los Vocales: -----

- a) Asistir al Presidente en la coordinación de eventos científicos, académicos o culturales que estén en relación con las áreas que representan. -----
- b) Analizar y presentar reportes ante la Mesa Directiva que se les soliciten. -----
- c) Fomentar el desarrollo académico entre los miembros de las áreas que representan. -----
- d) Formar parte de la Comisión de Seguros en su área.**SE PODRIA OMITIR** -----
- e) Ser los encargados de la comunicación entre la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. y los asociados de su área. -----
- f) Fungir como auxiliares de la Mesa Directiva en los asuntos que ésta considere pertinente. -----
- g) Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. a las cuales sean convocados, en calidad de asesores. -----

-----**-DEL CONSEJO CONSULTIVO.** -----

Artículo 50°. El Consejo Consultivo quedará integrado **EN SU MOMENTO** por los 10 últimos expresidentes.**SE CONVOCARA DE TRES A CINCO MIEMBRO DESTACADOS QUE HAYAN DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES DE PRESIDENTES U OTRO CARGO EN SOCIEDADES DEL HOSPITAL O DE SU**

ESPECIALIDAD. Este Consejo será coordinado por el (expresidente) decano presente y contará con la presencia del Presidente y Vicepresidente de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. en turno. -----

Artículo 51°. Las sesiones del Consejo Consultivo en general serán convocadas por el Presidente en funciones, aunque pueden convocarse en las instancias expresadas en el Artículo 52°. --

Artículo 52°. El Consejo Consultivo se reunirá en el mes de Noviembre convocado por el Presidente de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., para analizar las candidaturas de las planillas, y en cualquier otro momento cuando sea requerido por él, por alguno de los expresidentes miembros del Consejo, o por petición escrita de cuando menos 20 asociados para algún asunto especial. -----

Artículo 53°. Las funciones del Consejo Consultivo son: -----

- a) Asesorar al Presidente de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., y emitir recomendaciones. -----
- b) Autorizar cualquier disposición de los activos y pasivos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., superior al equivalente a 40 cuotas anuales vigentes de la Sociedad. -----
- c) Solicitar al Presidente la formación de comisiones para abocarse al estudio y solución de algunos problemas específicos de interés para la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MEXICO, AC. -----
- d) Evaluar las solicitudes y planes de trabajo de las planillas de candidatos para los puestos directivos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. para su aprobación o rechazo. -----
- e) **Proponer al candidato para renovar cada año al nuevo miembro del Comité de Seguros. OMITIR?** -----
- f) Autorizar cualquier decisión de la Mesa Directiva cuya temporalidad exceda la duración de ésta. -----

Artículo 54°. El número mínimo de miembros del Consejo Consultivo requerido para tomar acuerdos será del 50% de sus miembros y sus resoluciones serán por votación cerrada. El expresidente Coordinador del Consejo contará con voto de calidad en caso de empate. Las resoluciones del Consejo tendrán fuerza moral, y en caso de que lo juzgue necesario convocará a la Asamblea General. -----

-----**DE LOS COMITES.** -----

Artículo 55°. El Presidente de La Mesa Directiva nombrará y conformará los Comités que juzgue necesarios, a sus integrantes y su temporalidad, para la mejor realización de sus funciones,

excepto el Comité de Ética, Honor y Justicia (y el Comité de seguros.) -----

Artículo 56°. Los Comités estarán formados por un Coordinador y los miembros que el mismo requiera. -----

Cada comité planeará y llevará a cabo las reuniones, eventos, cursos, y acciones. El Director General o el Consejo Directivo disfrutarán de las más amplias facultades que sean necesarias para realizar el objeto de la Asociación por lo que, enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades: --- Académicas, científicas, profesionales y de investigación de su competencia y mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los asociados y la Mesa Directiva en turno. -----

Artículo 57°. Los Comités que siempre deberán existir serán los siguientes: -----

- a) Comité Científico. -----
- b) Comité de Ética, Honor y Justicia. -----
- c) Comité de Actividades Sociales. -----
- d) **(Comité de Seguros.)** -----

Artículo 58°. Los Comités elaborarán los reglamentos correspondientes o actualizarán los ya existentes y los someterán a la aprobación de la Mesa Directiva. -----

Artículo 59°. El Comité Científico colaborará para elaborar el programa de actividades científicas que deberá desarrollar en el curso del año, así como el de las reuniones científicas ordinarias y extraordinarias y congresos que pudieran celebrarse. -----

Colaborará en los esfuerzos que otros Comités lleven a cabo en actividades académicas, y se coordinará con la División de Educación Médica del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO para llevar a cabo las actividades académicas que se lleven a cabo en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO. -----

Artículo 60°. El Comité de Ética, Honor y Justicia se integrará por el Presidente, el Vicepresidente, **Y TRES MIEMBROS DESTACADOS DE LA SOCIEDAD y EN SU MOMENTO** los cinco últimos expresidentes. Serán ratificados por la Asamblea el día de las elecciones. En caso de que algún miembro no sea ratificado, este podrá ser votado en la misma Asamblea de entre los expresidentes presentes, tomando en cuenta la temporalidad, iniciando con el de menor antigüedad de expresidencia. Sus funciones serán: ---

- a) Revisar los conflictos que surjan entre los asociados, para tratar de conciliar y encontrar las mejores soluciones a los mismos, así como de analizar las faltas a la ética y moral de

los asociados, las cuales podrá sancionar, teniendo siempre en cuenta que los asociados tienen derecho si así lo desean, a ser escuchados y el derecho a la réplica, exponiendo sus argumentos antes de emitir el dictamen correspondiente. -----

b) Colaborar con el Comité de Ética del HOSPITAL ANGELES MEXICO, emitiendo dictámenes resoluciones conjuntas cuando así se requiera, o haciendo recomendaciones a éste, cuando así lo considere pertinente. -----

c) Podrá ser convocado por cualquier socio, mediante un escrito que explique claramente los motivos. -----

Artículo 61°. Los miembros del Comité de Ética, no podrán ser juez y parte. En caso de conflicto de intereses se sustituirá por el expresidente de la Sociedad que: -----

a) No pertenezca al Comité. -----

b) Con menor tiempo de expresidencia. -----

c) Acepte ser miembro de la comisión. -----

Artículo 62°. El Comité de Actividades Sociales asesorará y auxiliará a la Mesa Directiva en la organización e implementación de los eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos de las reuniones, congresos o programas que establezca o en los que tenga alguna participación la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

Artículo 63°. El Comité de Estatutos estará formado por el Presidente y vicePresidente en funciones, **el Consejo Consultivo y EN SU MOMENTO** los cinco últimos exPresidentes de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. Se encargará de revisar, actualizar y formular las propuestas de modificación a los presentes estatutos por petición de la Mesa Directiva en funciones, de la Asamblea General o por petición expresa por escrito, dirigida al Presidente y respaldada por lo menos por 50 firmas de asociados activos. Los cambios serán finalmente analizados previa notificación explícita de los mismos, para su evaluación y aprobación, modificación o rechazo en su caso, por decisión de la Asamblea General convocada a este efecto. -----

(Artículo 64°. El Comité de Seguros, estará integrado por los vocales de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., en conjunto con tres miembros elegidos dentro de los expresidentes de la Sociedad. El coordinador de este Comité será el de mayor antigüedad. La duración del cargo será de 3 años, renovando al miembro que funge como coordinador por un nuevo representante propuesto por el Consejo Consultivo y ratificado en Asamblea el día de las elecciones. Este Comité será responsable de: -----

- a) Mantener una relación armónica entre los médicos asociados y las compañías de seguros. -----
- b) Revisar y actualizar el tabulador de honorarios médicos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- c) Ser un árbitro en las diferencias que pudieran suscitarse.
- d) Participar en una forma justa y equitativa en la formación de las redes médicas.) -----

Artículo 65°. Los primeros tres coordinadores del Comité de Seguros se elegirán al azar. -----

-----**DE LAS ASAMBLEAS**-----

Artículo 66°. La Asamblea General de asociados, es la reunión de los asociados convocada legalmente de acuerdo a estos estatutos, para un fin específico y siendo el órgano supremo de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. sus decisiones son obligatorias. -----

Artículo 67°. Existirán dos tipos de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, siempre convocadas por el Presidente, señalando el sitio, la fecha y la hora de su realización. -----

Artículo 68°. Las asambleas ordinarias, deberán celebrarse cuando menos una vez al año en el domicilio del Hospital ÁNGELES MÉXICO, o en el domicilio establecido en la convocatoria en la fecha y hora que se señale. El Presidente deberá citar a la Asamblea extraordinaria cuando se presente una situación de la suficiente importancia para que ésta sea convocada. También se citará a Asamblea extraordinaria, cuando fuere requerida al Presidente por lo menos por el 30% de todos los asociados y si no lo hiciera así, en su lugar lo hará el juez de lo civil a solicitud de dichos asociados. La convocatoria expresará concretamente en ambos casos el objeto de la Asamblea mediante aviso dirigido a cada uno de los asociados, al lugar que exprese el registro de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. y por el conducto que se juzgue adecuado. También podrá hacerse la citación por medio del periódico que circule en la ciudad de México por lo menos con diez días naturales de anticipación y en casos urgentes hasta con cinco días naturales solamente. No será necesaria la convocatoria respectiva, cuando en la Asamblea se encuentre la totalidad de los asociados activos. Se desahogarán en ella, los puntos anotados en el orden del día. Solo se votarán aquellos asuntos que se incluyeran en el orden del día. Aunque pueden ser discutidos otros asuntos que los asociados juzguen convenientes, sin que estos asuntos ajenos a la convocatoria puedan ser objeto de votación en esa ocasión.

Artículo 69°. Las asambleas se ocuparán de: -----

a) El informe anual de las actividades de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. y su discusión, el dictamen del auditor externo acerca del ejercicio anterior, así como el balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio procedente. -----

b) Resolver sobre iniciativas que impacten sustancialmente el patrimonio de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. presentadas por los asociados o por la mesa directiva. -----

c) Resolver sobre la suspensión definitiva de los asociados, excepto en los casos de suspensión automática mencionados en el artículo 16° -----

d) Autorizar las cuotas extraordinarias que deban cubrir los asociados activos. -----

e) Celebrar elecciones, así como la entrega y toma de posesión de las Mesas Directivas correspondientes. -----

f) Aprobar la designación y en su caso remover a los miembros de la Mesa Directiva cuando existan razones graves para ello cuando la votación para tal efecto sea por mayoría absoluta (75% o más) de los asociados con derecho a votos y elegir a quienes hayan de sustituirlos. -----

g) Ejercer las facultades de disposición y dominio de los bienes de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. y las de aprobación de formalización de contratos, convenios o actos que considere pertinente ejecutar por medio de los delegados especiales o generales que nombre. -----

h) Ejercer y hacer uso de todas las facultades que le atribuyen las disposiciones legales y vigentes, así como todas las que por disposición de los estatutos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. cumplan con el quórum legal estipulado en estos estatutos. -----

Artículo 70°. Sólo los asociados sin adeudos tendrán derecho al voto. Las votaciones serán anónimas excepto cuando la mayoría decida que sean nominales. Todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos de los presentes, si no se ha establecido para el caso quórum especial. En caso de empate, excepto el caso de elección de la panilla para VicePresidente, Secretario y Protesorero, el Presidente de la asamblea tendrá voto de calidad. En el caso de empate en la elección de la planilla, se hará una nueva votación ese mismo día o el día que fije la Asamblea. -----

Artículo 71°. Se requerirá de un quórum de 50% de los asociados para abrir la sesión de asambleas en la primera convocatoria, de no reunirse pasados quince minutos se llevará a cabo con los asociados presentes y sus decisiones tendrán validez legal. --

Artículo 72°. Son Asambleas extraordinarias; aquellas que se lleven a cabo para tratar asuntos, relacionados con la modificación de los estatutos, con la disolución de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. o cuando existan asuntos de carácter profesional, administrativo o de cualquier otra índole que el Presidente considere de suficiente importancia, o a petición de los asociados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 -- °

Artículo 73°. Las Asambleas extraordinarias serán realizadas y convocadas por lo menos con cinco días de anticipación. -----

Artículo 74°. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, o en su ausencia por el VicePresidente y conducidas por el Secretario. Antes de iniciarse, el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes. Los asociados no podrán ser representados para su voto. -----

Artículo 75°. Cuando no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día en la fecha para la cual fue convocada la Asamblea esta podría continuarse en la fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria hasta agotar el orden del día. -----

Artículo 76°. En toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por los asistentes, y se integrará un expediente con la convocatoria, un ejemplar del acta, la lista de asistencia, los informes y demás documentos con que se dio cuenta en la sesión, debiendo ser protocolizados dentro de los primeros **COMPLETAR** -

Artículo 77°. Las votaciones excepto en el caso de elecciones para la planilla de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, serán a juicio del Presidente o a petición de un socio, con aprobación de la Asamblea: -----

a) La votación de cualquier otro asunto, será abierta o cerrada a juicio del Presidente. -----

b) Las decisiones, en estas votaciones serán de acuerdo a la mayoría simple de los votos. -----

Artículo 78°. Para tener derecho a votar en una Asamblea, el socio deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas, y con todos sus derechos vigentes. -----

-----**DE LAS SESIONES Y REUNIONES** -----

Artículo 79°. Otro tipo de reuniones de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. son: Las Sesiones Académicas, La Reunión **científica anual** y las Sesiones culturales y/o Sociales. -----

Artículo 80°. Las Sesiones Académicas serán programadas por la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. la cual difundirá y promoverá la asistencia de los asociados a dichas sesiones. Dos de estas sesiones al año, se llevarán a cabo en conjunto con la Jefatura de Educación Médica del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO para presentarse en la sesión plenaria del Hospital. La mesa directiva de la SOCIEDAD MÉDICA ANGELES MEXICO, AC. podrá programar las sesiones académicas que considere pertinentes para lograr los propósitos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. expresados en el artículo 2°. -----

Artículo 81°. Se realizará una Reunión Científica Anual como foro para la presentación de temas médicos y como medio de encuentro y reunión de los asociados. -----

Artículo 82°. Habrá Sesiones Culturales o Sociales con la periodicidad y contenido que establezca la Mesa Directiva en turno y que dará a conocer oportunamente a los asociados en un programa. -----

Artículo 83°. La Sesión Informativa de las actividades realizadas se llevará a cabo en el mes de julio de cada año. El lugar, día y hora de su realización se harán del conocimiento general en forma oportuna. El objetivo de esta sesión es informar a los asociados de los avances en todos los aspectos de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. durante el primer semestre y recibir y analizar las propuestas de los asociados para el periodo restante de la Mesa Directiva en turno. -----

Artículo 84°. La Reunión de Asamblea General cuya principal finalidad son las elecciones y la entrega y toma de posesión de las mesas directivas correspondientes queda establecida en el Capítulo IV, artículos 30° y 38°. -----

-----**DEL PATRIMONIO**-----

Artículo 85°. El patrimonio y régimen de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. estará integrado por: -----

a) Los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos mediante compra, donación o legado. -----

b) La cuota de sus miembros que fija la Mesa Directiva en funciones. -----

c) Las aportaciones voluntarias de los socios y no socios, cuentas bancarias a nombre de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO

----- .

- e) Las donaciones y legados de que sea beneficiaria esta SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----
- f) Los subsidios y subvenciones a que sea acreedora por las autoridades correspondientes. -----
- g) Los ingresos provenientes de cursos, congresos y otros conceptos. -----
- h) Cualquier otro ingreso a que tenga derecho. -----

Artículo 86°. La Asociación no persigue fines de lucro, por lo que su patrimonio activo e ingresos totales se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas algunas o sus integrantes personas físicas o morales algo que se trate de algunas de las personas (molaes) **MORALES** que se refiere el artículo setenta de la ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios recibidos. -----

Artículo 87°. El patrimonio no estará a la disposición del Presidente o de la Mesa Directiva de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. y su administración depende del Comité específico formado para tal fin. -----

Artículo 88°. Todos los ingresos que obtenga la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., se aplicarán a la realización del objeto social de la misma; en ningún caso podrá otorgar beneficios sobre remanentes. Los socios en ningún caso podrán recibir cantidad alguna de los ingresos o del patrimonio de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC., a excepción de los estipulados en las comisiones específicas mencionadas en el artículo 29°. ---

Artículo 89°. Las cuotas anuales ordinarias se incrementarán en forma automática de acuerdo a la inflación del año. -----

Artículo 90°. Ninguno de los asociados ni de sus familiares podrá tener derecho alguno sobre el patrimonio de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, AC. -----

Artículo 91°. El patrimonio de la SOCIEDAD MÉDICA ÁNGELES MÉXICO, A.C., es inalienable, nadie puede comprometerlo en asuntos personales y de lo que conste, figurará en libros de contabilidad que deberán llevarse bajo control del Tesorero y Protesorero. Los fondos del patrimonio son manejados bajo la responsabilidad directa del Presidente y del Tesorero, quienes para tal fin pueden utilizar su firma para expedir toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir cuentas bancarias y realizar operaciones similares sin contar con el poder de traslado de dominio -----